



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: PROTOCOLO BÁSICO PREVENTIVO HCD

VISTO: lo dispuesto por las Res. Rec. n.º 562/2020 y 652/2020;

Y CONSIDERANDO

De conformidad con el marco normativo de la emergencia sanitaria vigente (*cfr.* DNU n.º 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020), la Universidad Nacional de Córdoba ha ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2 y la consiguiente afectación a la salud pública, interpelando la máxima colaboración de toda la comunidad universitaria;

En este orden de ideas, la Res. Rec. n.º 648/2020 dispuso –recientemente- la prórroga de la vigencia de todas las decisiones adoptadas por la UNC –en el curso de la emergencia sanitaria- hasta el 28 de junio inclusive de 2020, tras continuas prórrogas en razón de las Res. Rec. n.º 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020 y 597/2020;

Igualmente –en función de la Res. Rec. n.º 562/2020 y modificatorias- se aprobó el *Protocolo Básico Preventivo* con pautas elementales de prevención y protección de la salud en los distintos ámbitos sujetos a la jurisdicción de esta Universidad para el cuidado de las/os trabajadoras/es de esta Casa de Trejo y del entorno en general;

A su turno, la Res. Rec. n.º 652/2020 instituyó el *Protocolo Básico Preventivo para Sesiones* del H. Cuerpo de esta Casa de Altos Estudios, mientras dure la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en virtud de las consideraciones y autorización vertidas por el Comité de Emergencia (COE) de la Provincia de Córdoba, entre las que se encuentra la sugerencia de realización de sesiones privadas;

Huelga recordar que esta Facultad adhirió –mediante Res. Dec. n.º 387/2020- a los términos de la citada Res. Rec. n.º 648/2020 y, en consecuencia, dispuso la prórroga de la vigencia de las decisiones adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, a partir del 13 de marzo del corriente año hasta el día 28 de junio inclusive de 2020;

A la par, es menester implementar el Protocolo establecido por la Res. Rec. n.º 652/2020 a los efectos de que el H. Cuerpo de esta Unidad Académica ajuste su actuación al cumplimiento de métodos de profilaxis a la exposición frente al virus SARS-CoV2, como al protocolo de bioseguridad y las recomendaciones sanitarias esenciales para su actividad en el contexto de una realidad fáctica grave, transitoria y excepcional como la presente;

En efecto, el aludido protocolo ha sentado lineamientos básicos sobre medidas de carácter personal, limpieza del recinto, procedimiento de desinfección de espacios, etc., con la meta de asegurar la continuidad de las atribuciones de un órgano general de gobierno universitario de carácter colegiado y deliberativo (*cfr.* arts. 6 y 15, Estatutos de la UNC);

Bajo tales premisas, si se ha previsto que los Consejos Directivos -en cuanto órganos especiales de gobierno universitario con igual carácter- sesionarán en la misma forma establecida para el H. Consejo Superior (*cfr.* arts. 6, 23 y 30, Estatutos de la UNC) y hasta las disposiciones del Reglamento Interno del H. Consejo Superior de la UNC son aplicables subsidiariamente (*cfr.* art. 55, Ord. HCD n.º 9/96), *a fortiori* nada obsta a la implementación -en el trance de una situación de inaudita y acuciante excepcionalidad como la indicada- del *Protocolo Básico Preventivo para Sesiones* aprobado por Res. HCS n.º 652/2020 con el propósito de facilitar la continuidad de sus funciones y cumplir -bajo estrictas condiciones prevención, higiene y seguridad sanitarias- con su rol estatutario (*cfr.* art. 31, Estatutos de la UNC);

Por lo demás, se impone hacer notar que la presente en modo alguno conlleva la realización de las sesiones del H. Cuerpo de la Facultad bajo una modalidad remota o virtual en lugar de la habitual forma presencial, ni tampoco la modificación de sus previsiones reglamentarias internas en relación al tratamiento de asuntos y proyectos, orden y modo de sesiones, votación, organización del estudio y análisis de los temas puestos a su consideración por intermedio de Comisiones internas, etc. (*cfr.* arts. 31, inc. 1º, Estatutos de la UNC; 54, Ord. HCD n.º 9/96);

Por ello, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer la implementación del *Protocolo Básico Preventivo para Sesiones* aprobado por la Res. Rec. n.º 652/2020, el que -como Anexo I- forma parte integrante de la presente y será de aplicación en el ámbito del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba durante la vigencia de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad de Córdoba y su aglomerado urbano de la Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, elévese al H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.-

